Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXIII | Panamá, 26 de Noviembre de 1926 | Número 4997

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3a—Casa particular: Calle 5a Nº 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Pixes Amador. Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. Nº 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª. Nº 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. Nº 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Contrato número 66..... 16849
Contrato numero 67..... 16849

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 70 de 1926, de 18 de Noviembre, por el cual se nombra un miembro en la Junta Dental Examinadora..... 16849

RAMO DE MARCAS Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención..... 16849
Solicitud de registro de marca de fábrica.. 16850

Contrato número 80..... 16850

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Noviembre de 1926..... 16850
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Noviembre de 1926..... 16850
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Noviembre de 1926..... 16851
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Noviembre de 1926..... 16851
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Noviembre de 1926..... 16851

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCÚ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Ocú, el día 15 de Septiembre de 1926..... 16851

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SANTIAGO

Resolución número 7, de 20 de Noviembre de 1926..... 16851

Avisos Oficiales..... 16851

Edictos..... 16852

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 66

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y Pedro Cisneros, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a construir la línea telefónica de Santiago a La Colorada en circuitos simples o de tierra, con los siguientes materiales que serán suministrados por el Gobierno: postes de madera, alambre de hierro galvanizado número ocho o nueve, aisladores de vidrio o de porcelana y soportes especiales con tornillos y tuercas para asegurarlos a los postes.

Segundo. El Contratista se obliga a abrir trochas de diez metros de ancho, cinco de cada lado de la línea, y a colocar los postes a una distancia de cincuenta metros uno de otro.

Tercero. El Contratista se obliga a entregar construida la línea entre Santiago a La Colorada, noventa días después de la fecha en que hayan sido entregados por el Gobierno los materiales necesarios.

Cuarto. El pago de la construcción de esta línea será efectuado por el Gobierno en la ciudad de Panamá después de terminada y recibida a satisfacción por la persona que el Gobierno determine para hacerlo.

Quinto. El Contratista se compromete a prestar una fianza de Quinientos Balboas, (B. 500.00) para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, y al efecto, presenta como fiador al señor Horacio Alemengor, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien en prueba de aceptación firma este contrato.

Sexto. El Gobierno pagará al Contratista la suma de ciento noventa y cinco balboas, (B. 195 00) por cada kilómetro de línea construída

Septimo. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Noviembre de 1926.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

El Contratista,

Pedro Cisneros.

El Fiador,

Horacio Almengor.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Noviembre 19 de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Pedro Cisneros, mayor de edad, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a reconstruir la línea telegráfica existente entre Santiago y Montijo, aprovechando en esos trabajos todos los postes que estén en buenas condiciones de durabilidad y resistencia y de conformidad con las reglas de construcción adoptadas por el Departamento de Telégrafos Nacionales.

Segundo. El Contratista se compromete a reponer en las líneas referidas todos los postes inservibles con postes de madera de la mayor duración posible, prefiriendo, en todo caso, las de corazón que sea posible adquirir en la región respectiva. Los postes que en estas condiciones suministre el Contratista, tendrán las siguientes dimensiones: veinte piés de longitud y cinco pulgadas de diámetro en la parte superior, la cual será en forma de punta, enterrándolos a no menos de tres de profundidad.

Tercero. El Contratista se obliga a no causar interrupciones en las comunicaciones que no sean absolutamente indispensables a la reconstrucción de la línea a que se refiere este contrato y a que las interrupciones que así ocurran sean de la menor duración posible.

Cuarto. El Contratista se obliga a ejecutar el trabajo de conformidad con las indicaciones que al efecto reciba del Ingeniero Técnico del Telégrafo y a reponer el alambre que haga en las líneas, que por sus condiciones de oxidación y resistencia, haya necesidad de eliminar.

Quinto. El Contratista prestará fianza de quinientos balboas (B. 500.00) para garantizar el cumplimiento de esta obligación y al efecto presenta como Fiador al señor Horacio Almengor, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien en prueba de aceptación firma este contrato.

Sexto. El Contratista se compromete a abrir y desmontar una trocha de doce metros de ancho a lo largo de la línea y se obliga a derribar aquellos árboles que fuera de las trochas que nacen caer sobre las líneas, comprometiéndose a destroncarlos para no obstaculizar el tránsito de caballos y carretas.

Séptimo. El Contratista se obliga a entregar al Gobierno debidamente reconstruída la línea en cuestión, noventa días después de iniciados los trabajos.

Octavo. El pago de la reconstrucción de esta línea se efectuará en la ciudad de Panamá tan pronto como que le termine da y sea recibida a satisfacción por el empleado que el Gobierno designe al efecto.

Noveno. El Gobierno pagará al Contratista la suma de ciento veinte balboas (B 120.00) por cada kilómetro de línea reconstruída, inclusive las trochas o desmontes correspondientes que debe ser no menos de diez metros de ancho, y dos balboas (B 2.00) por cada poste que suministre el Contratista para la reconstrucción de la referida línea. *De conformidad con lo estipulado en el artículo 2º del presente contrato.*

Décimo. El Gobierno se compromete a no demorar el recibo de cada trayecto más de diez días después de que el Contratista haya dado aviso oficial del caso.

Undécimo. El Gobierno concederá al Contratista o a su representante legal y también al Jefe o Jefes empleados en la reconstrucción de la línea, franquicia telegráfica para todo lo relacionado con la obra únicamente.

Duodécimo. El Gobierno suministrará al Contratista, sin costo alguno, los materiales nuevos que sean necesarios para la reconstrucción de la línea en proyecto.

Décimo-Tercero. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Contratista,

Pedro Cisneros.

El Fiador,

Horacio Almengor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá. Agosto 19 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 70 DE 1926

(DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro en la Junta Dental Examinadora.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Juan B. Arias, Miembro de la Junta Dental Examinadora, en reemplazo del doctor Alfonso de la Torre, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una Patente de Invención, por quince años, a favor del señor *James Howard Dennedy*, de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

La invención consiste en la provisión de medios, combinaciones y sistemas para refrigeración artificial, así como en los aparatos que se emplean para ese fin, en la forma que detalla la descripción adjunta.

Acompaño:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El poder respectivo;

Descripción y diseños del invento, por duplicado; y

Los comprobantes del pago de los impuestos

Panamá, Noviembre 15 de 1926.

E. Jaramillo Avilés

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Standard Laboratories, Inc», de Nº 113, Calle 18 Oeste, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio pomadas para el cabello.

La marca en referencia consiste en una figura caprichosa atravesada verticalmente por fajas de dos colores alternantes. En la dicha figura hay otra figura formada de dos líneas verticales juntadas por dos líneas curvadas; dentro de esta se lee la palabra distintiva SIACOMB *y la leyenda «Gives the hair a well groomed appearance.» En la parte superior de la última mencionada figura, y comprendida en la figura caprichosa, hay la representación del busto de un hombre rodeado por un círculo.*

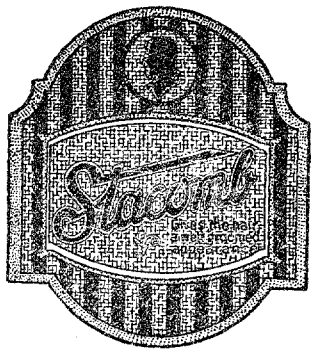

La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, tubos, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de estos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 8 de 1926.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2

J. M. Fernández

CONTRATO NUMERO 80

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional y debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Gregorio Conte, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Abogado asesor del Fiscal del Circuito de Coclé, en las demandas de expropiación que este funcionario sigue ante el Juez 1º de aquél Circuito, contra los señores Rodolfo Suárez y Alfredo Arango y en las de reconvención que estos últimos han propuesto contra la Nación, así como en cualquier incidente que surja de dichos juicios;

Segundo. El Gobierno entregará al Contratista para atender a los expresados servicios como Abogado, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) en la siguiente forma:

Ciento veinticinco balboas (B 125.00) al ser aprobado este contrato, y los ciento veinticinco (B. 125.00) restantes al terminar sus servicios;

Tercero. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en doble ejemplar en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Enrique Linares.

El Contratista,

Gregorio Conte.

—

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1926.

Aprobado.

R. Chiari

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Enrique Linares.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Noviembre de 1926.

As. 930. Escritura 668 de 23 de Octubre de 1926, de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Eulogio Rodríguez vende una parte de los derechos sobre la mina denominada «Santa Fé» ubicada en Capira, a Enrique Obarrio Vallarino.

As. 931. Escritura 372 de 28 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Jaramillo A., aumenta un crédito hipotecario a favor de J. J. Ecker Jr.

As. 932. Escritura 1250, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «Kito Chen & Co» traspasa a Buenaventura Tejada un crédito hipotecario de Modesto Cedeño.

As. 933. Escritura 1258, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional confiere poder especial a Ascanio Carles.

As. 934. Escritura 1254, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María de Miranda constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 935. Escritura 694, de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Metharam, Chaganal & Co. revoca un poder conferido a Chaganal Behatt.

As. 936. Escritura 29, de Agosto de este año, otorgada ante el Consul de la República de Panamá en Los Angeles E. U. de A., por la cual «Panama Coffee Plantation» vende a Eric Gunar Johnson y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 937. Escritura 1255, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa Raquel Cajar constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle Henríquez sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 938 Escritura 1259, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Leticia L. de Vallarino constituye hipoteca a favor de Manuel D. Henríquez y Aristides Alfaro hace una cancelación hipotecaria.

As. 939. Escritura 1259, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira Espinosa de Gálvez y Carmen Espinosa se dividen una finca en esta ciudad.

As. 940. Escritura 1261, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Elvira E. de Gálvez y Carmen Espinosa.

As. 941. Escritura 317 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eloy Miranda vende a Richard Neumann una finca en Chiriquí.

As. 942. Escritura 692 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona el asiento 403 del Tomo 13 del Diario.

As. 943 y 944. Contratos celebrados entre el Panazone Garage Co., y Francisco Perfecto y Estge Sedistan, respectivamente, por los cuales la compañía mencionada vende seis carros automóviles a los nombrados pagaderos a plazos.

As. 945. Escritura 1252, de 1º de Octubre de este año, de la Notaría 2ª por la cual Jacobo Delvalle Henríquez traspasa a Carlos Carbonell Jr., un crédito hipotecario de Ramón G. de Alba

As. 946. Escritura 1253, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Ramón G. de Alba constituye hipoteca a favor de Carlos Carbonell Jr., sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, 5 de Noviembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. Quintero A.

—

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 6 de Noviembre de 1926.

As. 947 Escritura 274, de 21 de Abril de 1908, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Jaramillo protocoliza varios documentos relacionados con un solar ubicado en Taboga.

As. 948. Escritura 1143, de 18 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Susana C. de Paredes y otros venden a Blas Correa un lote de terreno ubicado en el Distrito de Taboga.

As. 949. Escritura 277, de 13 de Septiembre de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Domingo de Obaldía un lote de terreno en ese Distrito.

As. 950 Escritura 320, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa Mª Candanedo vende a Pedro Castillo una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 951. Escritura 1260 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira E. de Gálvez constituye una hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca de esta ciudad.

As. 952. Escritura 698, de ayer, de la Notaría 1ª por la cual Manuel M. Caballero constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 953. Escritura 17 de 24 de Agosto de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón, por la cual María Jiménez vende a Virginia García y otro una finca en ese Distrito,

As. 954. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual María de la P. Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad, para responder por la excarcelación de Magdalena Hernández.

As. 955. Escritura 693 de 2 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Siagria Barahano de Fernández

As. 956. Certificado 835 de 24 del mes pasado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón social «Yao King Wen.»

As. 957 Escritura 697, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Andrea S. de Tejada y otra constituyen hipoteca a favor de Mirian B. Lyons sobre una finca en esta ciudad.

As. 958 Escritura 699 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual Osmund L. Hoque Jr., forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara la construcción de una casa.

As. 959. Escritura 700, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Osmund L. Hoque Jr., constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre una finca en ésta.

As. 960 Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Superior de esta Provincia en esta fecha, por la cual Angel Sucre constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Samuel Gittens.

As. 961 Escritura, sin número, de 21 de Abril de año pasado, otorgada ante el Notario Público de Nueva York, por la cual el «International Banking Corporation» confiere poder a Octavio Harry Hall.

As. 962. Escritura, sin número, de 21 de mes pasado otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual el «First National City Bank of New York» confiere poder a Henry H. Barnett.

Panamá 6 de Noviembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. Quintero A.

———

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Noviembre de 1926.

As 963. Escritura 375 de 1º de Noviembre de este año, extendida en la Notaría de Colón, por la cual Angel Crisanto Da Costa Gómez y Harvey Weston Wright reforman la escritura 236 de 15 de Julio de este año, admitiendo como socia a María Luisa Lee de Da Costa Gómez.

As. 964. Escritura 106 de 3 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Moisés Mizrachi confiere poder general a Ezra Moisés Mizrachi.

As, 965. Escritura 1271, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Maud Piper vende varios muebles de su propiedad a Carl Larsen.

As. 966. Escritura 90. de 30 de Agosto de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Lau Teck vende una finca situada en la ciudad de Bocas del Toro a Cheng Hon.

As. 967. Escritura 696 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Tranquilina Recuero vende una finca situada en esta ciudad a los menores Oswald y Randolph Cardoze.

As 968 Escritura 368 de 18 de Junio de 1924, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Carlos Francisco Bertoncini.

As 969. Escritura 1268 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual la Compañía de Espinosa S, A. cancela la hipoteca que a su favor constituyó Tomas Vergara Noguera sobre una finca situada en esta Provincia.

Panamá, 8 de Noviembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 9 de Noviembre de 1926.

As. 970. Copia del acta de remate verificado el 21 del mes pasado en el Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por el cual se le adjudica una finca situada en el Distrito de Pesé a Encarnación Correa y se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca rematada.

As. 971. Escritura 1266, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz a Eduardo de Diego.

As. 972. Escritura 688, de 30 de Octubre último de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Ramírez Marquez vende un lote de terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad a Josefina Muller.

As. 973. Escritura 665 de 23 de Octubre último de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Istmeña de Bienes Raíces Limitada vende a María de la Esprielia de Muller una casa situada en esta ciudad.

As 974. Escritura 691 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rubén Darío Conte vende una finca situada en Penonomé a José Dolores Guardia.

As. 975. Certificado 836, de hoy, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el que consta la razón social de la casa Lio Kin Yin.

As. 976. Escritura 266 de 1º de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional dona a la Parroquia del Boquete una casa con su correspondiente solar, ubicada en Bajo Boquete.

As 977. Escritura 704 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual The F. C. Herbruger constituye hipoteca a favor de José Jacome sobre una finca situada en esta en esta ciudad

As. 978 al 981. Contratos celebrados por la Panazone Garage Company con S. R. Brown, Domingo Tirones. Enrique Medina y N. Salazar sobre la venta de varios carros automóviles.

As. 982. Escritura 706 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Stevenson confiere poder a Thorlin Sandberg.

As. 983. Escritura 254 de 24 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Celestino Contreras vende a Felix Olivares Contreras una finca situada en la ciudad de David.

As. 984. Escritura 1195, de 18 de Octubre último, de la Notaría 2ª, por la cual Angel Ovalle Parodi confiere poder especial a Octaviano Bienvenido Pérez.

As. 985. Escritura 381, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual José Cabeza traspasa un crédito hipotecario a favor de José Padrós.

As 986. Escritura 839, de 29 de Julio último, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Alberto Valdés vende a Alejandro Antonio Duque la mitad de una finca situada en esta ciudad y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario constituído a favor de Pedro Carbonell.

Panamá, Noviembre 9 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Noviembre de 1926.

As. 987. Escritura 1264 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juana Arango viuda de Arango constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y el Banco hace una cancelación.

As. 988. Escritura 112 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Eduardo Pedreschi declara las mejoras que ha hecho en una finca ubicada en la población de Aguadulce.

As. 989 Escritura 115 de 8 del presente mes, de la Notaría de Coclé, por la cual Eduardo Pedreschi confiere poder general a Carlos Emilio Pedreschi Gómez.

As. 990. Escritura 1273 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional y Luis Felipe Clément celebran un contrato de permuta sobre cuatro lotes de terreno situados en esta ciudad; el Gobierno declara cancelada una hipoteca y Clément constituye hipoteca a favor del Gobierno.

As. 991. Copia del auto dictado por el Juez Municipal de Penonomé el día 28 de Octubre del presente año, por el cual se decreta embargo sobre una finca de propiedad de Ricardo Jaén J. situada en ese Distrito a favor de Fernando Fernández, como cesionario del Presbítero Alfredo Vieto.

As. 992. Escritura 1 de 3 de Agosto del que cursa, extendida ante el Cónsul de Panamá en California, por la cual Angel Castillo vende a Frank Ramis la goleta denominada «Hakadata».

As 993. Patente de navegación No. 492, expedida el 5 de Octubre último, por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada «Hakadeta», de Frank Ramis.

As. 994. Escritura 102 de 16 de Octubre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a la sociedad denominada «Sanderson & Compañía», un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 995. Escritura 1278 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Roberto Pérez constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 996. Escritura 1265 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «Enrique Halphen y Compañía, Incorporada» y la «Pan-American Development Company» deslindan unas fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 997. Escritura 1279 de fecha de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Carolina Méndez de Chiari ratifica la venta que su esposo Eduardo Chiari hizo a la sociedad «Enrique Halphen y Compañía, Incorporada», de una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 998. Escritura 379 de 6 del presente mes, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Carbonell Roca constituye segunda hipoteca a favor de Rocco Romano, sobre dos fincas situadas en la ciudad de Colón.

As. 999. Escritura 378 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la reunión general de accionistas de la sociedad denominada «Río Indio Company» el día 1º del presente.

As. 1000. Escritura 368 de 26 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Alberto Cohen y Compañía» de la plaza de Colón.

As 1001. Certificado 842 de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Compañía Istmica de Tierras y Frutas».

Panamá, Noviembre 10 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Ocú.

En Ocú, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario *ad-hoc*, al Despacho del Juzgado Municipal, con el fin de pasar e visita oficial en cumplimiento de la Ley.

Estando presente el señor Manuel S. Mirones F., quien ejerce el cargo de Juez Municipal y el señor Pablo Mitre G., quien ejerce las funciones de Secretario *ad-hoc*, se dió comienzo al acto.

El empleado visitado puso a la vista los libros que se llevan en el Despacho que son los siguientes:

Un libro de posesión de empleados.

Uno de demandas verbales.

Uno de Resoluciones.

Uno de entradas y salidas de expedientes.

Uno de Decretos.

Uno copiador de notas.

Uno de telegramas.

Uno de licencias para matrimonios.

También hay en el Despacho, una colección de Códigos nacionales.

El señor Juez manifestó que la oficina se encuentra al día, pues no hay ningún asunto tramitándose en el Despacho; pues los que habían los mandó al Juzgado del Circuito.

El señor Gobernador interrogó al señor Juez si recibe el apoyo que solicita a las autoridades administrativas del Distrito y si el Tesorero le paga con regularidad su sueldo.

Contestó: que si recibe el apoyo del señor Alcalde y de sus subalternos, pero que el Tesorero no le paga con puntualidad el sueldo.

El Gobernador le manifestó que ha tomado debida nota de su justa queja y que gestionará con el *H. Concejo* y el Tesorero Municipal, para que se ponga término a esta situación que es lamentable para un Municipio como el de Ocú que en años anteriores se ha distinguido por su buena organización, por su puntualidad en el pago de los servicios públicos, según opinó el malogrado Mr Morrel ex-Subagente Fiscal de la República. A la vez se complace en felicitar al señor Juez por su honorabilidad y buen criterio en la delicada misión que se le ha encomendado.

No habiendo más de que tratarse dá por terminada la presente acta la que se firma por los que han intervenido en ella

El Gobernador de la Provincia,

DANIEL P. BARRERA.

El Juez,

MANUEL S. MIRONES.

El Secretario *ad-hoc* del Juez,

Pablo Mitre G.

Manuel S. Picota.
Secretario *ad-hoc*.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SANTIAGO

RESOLUCION NUMERO 7

El Concejo Municipal de Santiago,

CONSIDERANDO:

Que en «El Heraldo,» periódico que defiende determinados intereses políticos, apareció un artículo harto injurioso y denigrante para la persona del benemérito General Esteban Huertas, considerado como el padre de la patria:

Que tal proceder, en extremo censurable, ejecutado por el panameño Demetrio A. Porras, constituye una falta de cultura, de civismo y de gratitud, que debe ser repudiada por todos los ciudadanos en cuyos corazones palpite el sentimiento patrio y por las entidades y corporaciones que forman la República, como un gesto de desaprobación a la actitud referida y como desagravio al prócer ofendido,

RESUELVE:

Protestar en la forma más solemne y enérgica de la actitud asumida por el señor Demetrio A. Porras contra el General Esteban Huertas, por la forma harto injuriosa y denigrante con que califica los valiosos servicios prestados por este prócer en los momentos de pruebas más angustiosos por los cuales ha atravezado esta República, y enviar copia auténtica de esta Resolución al General Huertas y al Secretario de Gobierno y Justicia.

Dada en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

RODOLFO AROSEMENA.

El Secretario,

V. J. Fábrega.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año	B. 6.00
» seis meses	3.00
» tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para su debido registro, antes del día 1º de Enero de 1927, los documentos siguientes:

1º Título debidamente legalizado;

2º Constancia de haber sido registrado dicho título en la oficina respectiva; y

3º Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 36 de la Ley 88 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (1o. de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieran llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs.—27

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora Teresa C. Kelly, para que se presente al Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, George H. Snelling.

Se le advierte a la emplazada que si no compareciere dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este edicto, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio enunciado.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez 1º del Circuito

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5

EDICTO

El Infrascrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que los señores Catalino y Sireno Yerena han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados de extensión (17 hts. 7000 m. c.) denominado «Bella Vista» ubicado en el Distrito de Chepigana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas del Darién.

«Los suscritos, Catalino y Sireno Yerena, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, casado el primero y soltero el segundo y vecinos de esta ciudad, de manera respetuosa solicitamos de Ud. se sirva adjudicarnos gratuitamente un lote de terreno baldío de diez y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (17 hts. 7000 m. c.) de extensión superficiaria, ubicado en el río Sabana, en el lugar conocido por «El Tigre,» en este Distrito de Chepigana, comprensión de esta Provincia del Darién, y alinderado así:

Norte y Oeste, terreno pedido por Ramón Parra; Sur, manglares, y Este, tierras nacionales.

Este terreno no es de los inadjudicables; está libre, lo tenemos dedicado a la agricultura y lo denominamos «Bella Vista.»

«Impartimos nuestra aprobación al plano que del terreno descrito levantó el Agrimensor Rogelio A. Vásquez el cual acompañamos debidamente aprobado por el Agrimensor General, junto con el informe respectivo rendido y ratificado por el referido Vásquez, ante el Juez de este Circuito.

Acompañamos también para robustecer el derecho que nos asiste para hacer esta solicitud, dos declaraciones rendidas ante el Despacho al digno cargo suyo por los señores Aristóteles F. Ambulo P. y Ramón Parra.

Fundamos esta solicitud en el artículo 162 del Código Fiscal, y en sus concordantes de la Ley 29 de 1925.

«Sírvase, pues, señor Administrador acoger la presente solicitud y tramitarla conforme a la ley.

«La Palma, Octubre 20 de 1926.

Sireno Yerena.

A ruego de Catalino Yerena que no sabe firmar, lo hace,

Alcides Moreno.»

Por tanto, para que sirva de formal notificación al público en general, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término establecido en el artículo 180 del Código Fiscal y para los fines que allí se persiguen.

Fijado en esta Administración hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiséis, a las diez de la mañana.

El Administrador,

FRANCISCO VARGAS.

El Secretario,

M. Muñoz,

3 vs—2,

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color tusco blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mostrenco, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en LA GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo,

Las Tablas, Octubre 23 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño B.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido:

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra depositado un potro de color de nutria, como de un año de edad, marcado a fuego así: (*T*)

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el mismo Rufino Vargas, por haberlo encontrado vagando y haciéndole daños en sus propiedades de San Miguel de Sortová, sin dueño conocido apesar de sus gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y de esta localidad, por el término de treinta días para que, el que se crea con derecho al meritado animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a reclamar el citado animal, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Octubre 2 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid A.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra depositada la suma de $ 25.00 pesos plata panameña procedentes de un bien vacante, consistente en una novilla amarilla rebiarquía, o sarda por debajo y sin hierro ni señal ninguna distintiva, y éste animal fue muerto en la sementera de Agustín Estrada, la noche del 29 de Enero de este año. Dando este el denuncio al Alcalde, y depositando el cuero del animal, después de avaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ha presentado, a la Alcaldía ninguno que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme le sea entregado al Municipio de este Distrito

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de este se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Juez,

NARCISO BASTO.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano González, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo encendido, pintado blanco, marcado al lado derecho así: (*T*), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denunciado como bien vacante por el depositario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdicción sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad, y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Octubre 5 de 1926.

El Alcalde,

M. DEL R. MIRANDA.

El Secretario,

Florentino del C. Ortega

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tristán, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca colorada, sin mas señales que un fierro en la pulpa izquierda así:

Este bien ha sido presentado por dicho señor como bien vacante.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos, y se envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Octubre 4 de 1926

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Torres.

30 vs.— 27

Imprenta Nacional.—Rec. Nº 7804-A